BOLETÍN N° 8733-10-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA ENMIENDA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SOBRE LA REFORMA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO, ADOPTADA EN WASHINGTON D.C., EL 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, adoptada en Washington D.C., el 15 de diciembre de 2010.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor las señoras **Saa**, doña María Antonieta, y **Zalaquett**, doña Mónica, y los señores **Arenas,** don Gonzalo; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa,** don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván, y **Tarud,** don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Moreira,** don Iván.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, la Junta de Gobernadores del FMI adoptó con fecha 15 de diciembre de 2010 la Resolución Nº 66-2, cuyo Anexo II contiene el texto de dicha Enmienda. En la misma Resolución Nº 66-2 se aprobó el aumento de capital del FMI, cuya cuota correspondiente a Chile fue suscrita por el Banco Central de Chile tras ser autorizado por la ley N° 20.598.

Agrega que la Enmienda antes señalada modifica el Convenio Constitutivo del FMI en diversos aspectos operativos de su Directorio Ejecutivo, y entrará en vigor para todos los países miembros en la fecha en que el FMI certifique, por comunicación oficial dirigida a todos los países miembros, que dicha Enmienda ha sido aceptada por tres quintos de los países miembros que reúnan el 85% del total de votos.

III.- CONTENIDO DE LA ENMIENDA ACORDADA.

La Enmienda que el Ejecutivo presenta para su aprobación modifica el actual texto del Convenio Constitutivo en los siguientes aspectos:

1.- Composición del Directorio Ejecutivo.

Se establece en forma expresa que el número de directores ejecutivos que conforman el Directorio Ejecutivo será de veinticuatro (24) miembros.

A los efectos de cada elección ordinaria de directores ejecutivos, la Junta de Gobernadores, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, podrá aumentar o reducir el número de directores ejecutivos.

2.- Elección de todos los directores ejecutivos.

Se eliminan del texto del Convenio Constitutivo todas las menciones al nombramiento de directores ejecutivos, contemplándose únicamente la posibilidad que éstos sean elegidos, con una periodicidad de dos años.

En la actualidad cinco directores ejecutivos son nombrados directamente por los países miembros que tengan las mayores cuotas (Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Francia y Reino Unido).

Las elecciones de directores ejecutivos se efectuarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que deberá adoptar la Junta de Gobernadores, las que incluirán un límite al número de total de votos que pueden emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato.

Cabe destacar a este respecto, agrega el Mensaje, que el texto de la Resolución N°66-2 del FMI también contempla una serie de compromisos asumidos por los países miembros en orden a lograr una mayor representación de los países de mercados emergentes y los países en desarrollo en el Directorio Ejecutivo.

De esta manera, se dispone que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Enmienda, reduzcan en dos el número de sus directores ejecutivos.

De igual manera, se establece el compromiso de los países miembros de mantener en veinticuatro (24) el número de directores ejecutivos, y revisar la composición de este órgano cada ocho años.

Finalmente, también hace notar dicho Mensaje que el Presidente del Banco Central de Chile, en su carácter de Gobernador ante el FMI, apoyó las reformas antes indicadas, como una señal del compromiso de Chile con las mejoras en la gobernanza y legitimidad en los organismos que conforman el sistema monetario internacional.

X.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, don **Ignacio Larraín Arroyo**, el señor **Francisco Moreno Guzmán**, Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda, la señora **Leticia Celador Izquierdo**, Asesora Jurídica del Departamento de Finanzas Internacionales de dicha Secretaría de Estado, y la señora **Jael Beytelman Filkenstein**, Economista Senior de la Gerencia de Relaciones Internacionales del Banco Central de Chile, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Convenio confirma la enmienda acordada en Washington D.C. sobre el Directorio Ejecutivo del FMI, considerando, asimismo, que por medio de la ley N° 20.598 ya se aprobó un aumento de participación de Chile en relación a las cuotas.

Agregaron que la enmienda establece en forma expresa que el número de directores ejecutivos que conforman el Directorio Ejecutivo será de veinticuatro (24) miembros, eliminándose del texto del Convenio Constitutivo todas las menciones al nombramiento de directores ejecutivos, contemplándose únicamente la posibilidad que éstos sean elegidos, con una periodicidad de dos años. Asimismo, añadieron, establece que las elecciones de directores ejecutivos se efectuarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que deberá adoptar la Junta de Gobernadores, las que incluirán un límite al número de total de votos que pueden emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato, disponiendo, al mismo tiempo, que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de

la Enmienda, reducirán en dos el número de sus directores ejecutivos, beneficiando, de esta forma, a los países en vías de desarrollo.

Por último, señalaron que hasta el 26 de diciembre del año recién pasado la enmienda ha sido ratificada por 103 de 188 países, necesitando, para su entrada en vigencia, de la ratificación de al menos 113 países, es decir de las 3/5 partes de sus miembros.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, sobre la base de una serie de cuestionamientos formulados por las economías emergentes en cuanto a que estarían sub-representadas en su poder de voz y voto en el Directorio Ejecutivo de dicho Organismo Internacional.

Por ello, por 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe. Votaron a favor las Diputadas señoras **Saa**, doña María Antonieta, y **Zalaquett**, doña Mónica, y los Diputados señores **Arenas**, don Gonzalo; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván, y **Tarud**, don Jorge.

V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTICULO UNICO.-** Apruébase la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, contenida en Anexo II de la Resolución Nº 66-2, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional con fecha 15 de diciembre de 2010.".

Discutido y despachado en sesión de fecha 8 de enero de 2013, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge **Tarud** Daccarett, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Saa**, doña María Antonieta, y **Zalaquett**, doña Mónica; y de los señores **Arenas**, don Gonzalo; **Ascencio,** don Gabriel; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel, y **Moreira**, don Iván.

Se designó Diputado Informante al señor **Moreira,** don Iván.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de enero de 2013.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.